

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DISON/DAF/SÉCPLA/DOM/DAJ/PMA



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

TRIO ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SPA

En Puente Alto, a 10 de agosto de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad”, y **TRIO ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, RUT. N° 76.255.178-0, representada por don **JOSÉ LUIS ACEVEDO CÁCERES**, chileno, casado, arquitecto e ingeniero constructor, cédula nacional de identidad N° 15.725.842-7, ambos con domicilio en Miguel Covarrubias N° 2849, comuna de Puente Alto, en adelante “el Contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24.11.2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del proyecto denominado, “Rehabilitación Centro Barrial Santa Catalina”, Barrio Volcán San José I-Estaciones Ferroviarias- Santa Catalina II; Resolución Exenta N° 6716 de fecha 24.11.2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba dicho Convenio; Decreto Exento N° 1900 de fecha 16.12.2014, que aprueba el Convenio ya referido; Modificación del Convenio en comento, de fecha 21.12.2015; Resolución Exenta N° 7665, de fecha 21.12.2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba la modificación del Convenio referido; Decreto Exento N° 651 de fecha 16.05.2016, que aprueba la modificación del Convenio referido; Decreto Alcaldicio Exento N° 817 de fecha 17.06.2016, que llama a Licitación Pública para contratar la construcción del

Proyecto "Rehabilitación Centro Barrial Santa Catalina II/ Construcción de Áreas Verdes", a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo la ID N° 2423-24-LP16; Bases Administrativas; Bases Técnicas; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 20.07.2016, el cual propone la adjudicación de la singularizada licitación al oferente TRIO ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SPA; Certificado N° 416-C emitido por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 28.07.2016, que da cuenta de la aprobación por el Honorable Concejo Municipal, de la adjudicación de la licitación pública ya referida, al oferente TRIO ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SPA; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 10.08.2016; Decreto Alcaldicio Exento N° 1366 de fecha 09.08.2016, el cual adjudica al oferente TRIO ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SPA la licitación singularizada, en los términos allí establecidos; Publicación del decreto adjudicatorio en el portal www.mercadopublico.cl de fecha 10.08.2016 y; Memorándum N° 2102-126 de fecha 10.08.2016, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **TRIO ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SPA**, por quien comparece y acepta su representante don **JOSÉ LUIS ACEVEDO CÁCERES**, para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación Centro Barrial Santa Catalina II/ Construcción de Áreas Verdes". El presente contrato se registró bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y SUS CONDICIONES, Y FINANCIAMIENTO

El precio del contrato es la **suma total de \$43.758.540.- (cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos), más IVA**, el que será pagado a través de estados de pago mensuales contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el Contratista, con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del Contrato dará su V° B° a los estados de pago, si el Contratista o quien lo represente, ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

El último estado de pago, no podrá ser inferior al 10% del costo total y se realizará contra la recepción final de la obra, incluyendo la entrega de permisos, certificados, planos y todos los documentos pertinentes aprobados.

Una vez aprobado el estado de pago por el Inspector Técnico, el Contratista, podrá emitir la factura correspondiente y presentar la documentación necesaria para su cancelación.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados, se deberán presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

El financiamiento del presente contrato es con cargo al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la ejecución de la obra será de **60 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo, por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Dicha solicitud, deberá registrarse en el libro de obras, a los menos 5 días hábiles antes de que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra, hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción

oficial de la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras.

El (los) cambio del plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y GARANTÍA ADICIONAL

El Contratista, deberá presentar una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con impuesto incluido, con una vigencia mínima de 14 meses posterior al plazo de ejecución de la obra, la que deberá señalar en su glosa "Garantiza Fiel Cumplimiento del Contrato y Calidad de las Obras en Proyecto: "Rehabilitación centro barrial Santa Catalina II"/Construcción área verde.

La garantía debe ser entregada dentro del plazo máximo de 30 días, contados desde la notificación de la adjudicación. No se procederá a la entrega de terreno o inicio del servicio sin que se haya dado cumplimiento a la entrega de la garantía.

En caso de que el Contratista no presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento, se dejará sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales, de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados, se procederá a un segundo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedará impedido de participar.

A la aceptación correcta de esta boleta por el Mandante, procederá la devolución de la Garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías deberán complementarse o reemplazarse en casos de aumentos de plazo o monto del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento, a la liquidación del contrato si no existiese responsabilidad pecuniaria por parte del Contratista. En dicha

oportunidad, deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

Asimismo, como Garantía adicional, el contrato deberá, durante toda su vigencia, estar cubierto por un seguro contra todo riesgo por la cobertura total de las obras contratadas y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, contratados por la empresa contratista.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Municipalidad a través de la Inspección Técnica, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder el 30% del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

Todas las modificaciones que se realicen (aumento, disminución, inclusión de materias no consideradas, elementos nuevos o no considerados), serán informadas por la Inspección Técnica, y visadas tanto por la Dirección que dio origen a la licitación (SECPLA), el Sr. Alcalde, y la Mesa Técnica Regional del Programa Quiero Mi Barrio, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado de la Secretaría Comunal de Planificación.

Todos los aumentos del contrato que se encomienden se deberán garantizar en la forma señalada en la cláusula sexta del presente contrato, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato.

El contratista definirá previamente con la Unidad Municipal a cargo del contrato, el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen, tomando como base los valores ofertados por el contratista en la presente licitación, los valores oficiales SERVIU, valores referenciales de licitaciones Municipales y de alguna otra entidad gubernamental; y el plazo dentro del cual se ejecutarán.

Todas las modificaciones realizadas deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal; protocolizándose ante Notario Público con cargo

al Contratista si procede, de acuerdo a lo obrado para el contrato principal. Toda modificación propuesta, deberá ser complementada con planimetría, especificaciones y presupuestos correspondientes, debidamente firmados por la empresa contratista.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas, entre otras.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

Le queda prohibido al Contratista hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el Libro de Actividades y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

Queda establecido que el Contratista ha efectuado el estudio en su conjunto de todos los documentos que forman parte del proceso licitatorio, aceptándolos.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas del artículo 21 de las Bases Administrativas, por las infracciones cometidas en los términos allí establecidos.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio. Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras.

La primera instancia de apelación, será la Unidad Técnica y la segunda instancia el Sr. Alcalde. Si las apelaciones no fueron acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

Cuando se hayan cursado multas al Contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la Boleta de Ingreso Municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de las multas acumuladas supera 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de Resolución Judicial.

DÉCIMO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica de la Obra a la Dirección de Obras Municipales, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de la Obra, con las facultades y en los términos prescritos en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas.

La supervisión del proyecto estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación

DÉCIMO PRIMERO.- RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Recepción Provisoria: Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Técnico, quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el Proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el Contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que se terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión, cuyos integrantes se encuentran señalados en el artículo 23 de las Bases Administrativas. La comisión receptora deberá evacuar un informe en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra.

Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros. Se consignará como fecha de término de la obra, la que haya indicado la Inspección Técnica en el informe indicado anteriormente.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión, emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

Recepción Provisoria con Observaciones: Si de la verificación realizada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente en el contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el Contratista solicitará nuevamente la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

Obra no Terminada: Si de la inspección de la obra que realice la Comisión Receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el Contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que ella determine.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la Inspección Técnica de la Obra.

Si el Contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo fijado por la Comisión Receptora, de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

Recepción definitiva: Será realizada en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la Comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al Contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la Comisión, establezca la Dirección. Si el Contratista no hiciera las reparaciones en plazo otorgado, las podrá efectuar la Municipalidad por cuenta del Contratista y con cargo a los saldos del contrato y a las garantías.

La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

Utilización de las obras: Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, sin embargo, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al Contratista.

Si durante el plazo de garantía el Contratista no subsanare los defectos de construcción que presente la obra y que le sean imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta del Contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías.

La Dirección quedará facultada para aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente, por vía administrativa, a través de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista y calificados así por el mandante, especialmente en los casos establecidos en el artículo 17 de las Bases Administrativas. Sin que esta enumeración sea taxativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante y el Contratista podrán poner término anticipado al presente contrato de común acuerdo, debiendo la parte interesada en resciliar, formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, perfeccionándose este acuerdo en Notaría.

DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos, no podrá ser superior a un 50% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

DÉCIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observación alguna, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes, en comprobar que la situación tributaria y laboral del Contratista y del subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato, en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si existieren.

DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán conocidos por las partes y, por tanto, formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la cláusula primera del presente contrato y demás documentos de la licitación pública, que le sirven de fundamento.


DÉCIMO SÉPTIMO.- GASTOS DEL CONTRATO

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del presente contrato y su protocolización, serán de cargo exclusivo del Contratista.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

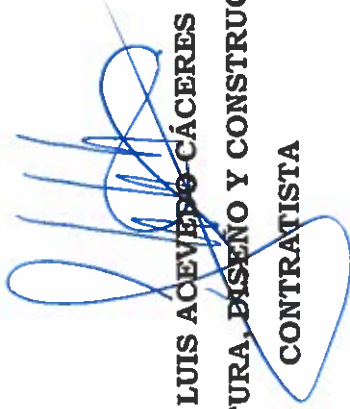
La personaría de don **GERMÁN CODINA POWERS**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012, y la de don **JOSÉ LUIS ACEVEDO CÁCERES**, consta de escritura inscrita a fojas 141, número 121 del año 2014, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
*** ALCALDE**
AGENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



JOSÉ LUIS ACEVEDO CÁCERES
TRIO ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SPA.
CONTRATISTA